

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso con escrito presentado por la parte demandada en donde manifiesta que otorga Poder.

Sírvase proveer, marzo 18 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2018-00511-00
Demandante:	COOMULFONCE
Demandado:	YOLANDA TORRENEGRA HERNANDEZ Y OTRO

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante escrito radicado el 04 de febrero de 2021, la demandada YOLANDA TORRENEGRA HERNANDEZ, otorga poder al abogado NUMAN JOSE MOZO PEREZ, en calidad de apoderado judicial; sin embargo, se observa que en el mismo no se indicó el correo electrónico del apoderado, de la manera como lo establece el inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual el Despacho mantendrá en secretaría el poder hasta tanto, sea corregida esta falencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en secretaría el poder, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de este auto se adecue a las exigencias del decreto 806 de 2020 para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 19-03-2021

se notificó por estado No. 34 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria